RESOLUCIÓN 677 DE 2020

(abril 24)

Diario Oficial No. 51.300 de 29 de abril de 2020

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 777 de 2021>

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo coronavirus COVID-19 en el Sector Transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021, 'por medio de la cual se defin los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas', publicada en el Diario Oficial No. 51.6 de 3 de junio de 2021.
- Anexo subrogado por la Resolución 1537 de 2020 modificado por la Resolución 2475 de 2020, 'por cual se modifican los numerales 3.1., 3.13. y 3.14. del Protocolo de Bioseguridad para el Manejc Control del Riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector transporte, adoptado mediante la Resoluci 677 de 2020, modificada por la Resolución 1537 de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.538 24 de diciembre de 2020.
- Modificada por la Resolución <u>1537</u> de 2020, 'por medio de la cual se modifica la Resolución <u>677</u> 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el mane y control del riesgo y de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte', publicada en el Diario Ofic No. 51.425 de 02 de septiembre de 2020.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el Decreto Legislativo 539 de 202

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y de derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares:

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo <u>50</u>, establece que el Estado es responsable de respetar, proteg garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo <u>10</u>, señala como debere las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de "propender por su autocuidado, el d familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vi la salud de las personas";

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pande esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgent decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratami de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redunda la mitigación del contagio;

Que, con base en la declaratoria de pandemia, mediante Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Sali Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevei

controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos;

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estac adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los rie para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trak iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el prop de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápio sostenida;

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfue estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario cuarentena, medidas que se deben mantener;

Que por medio de los Decretos <u>457</u> del 22 de marzo y <u>593</u> del 24 de abril, todos de 2020, el Gobi nacional impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, par mantenimiento del orden público y, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la sal la vida, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y de servicios que su misma naturaleza no deben interrumpirse, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos habitantes del territorio nacional pero permitió el derecho de libre circulación de las personas que al indican;

Que el Decreto Legislativo <u>539</u> del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emerge sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requi para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fil mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución número <u>666</u> del 24 de abril de 2 "por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económ sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico";

Que el artículo <u>30</u> del Decreto 593 de 2020 disponen que se permite el derecho de circulación de personas que realicen las actividades allí previstas, y en consecuencia el componente transporte en una de ellas;

Que analizadas las condiciones particulares que rodean las diferentes actividades del sector del transporte de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Transporte, se elaboró el protocolo bioseguridad especial que debe ser aplicado en este sector por parte de los operadores y conductores o cadena logística de transporte de carga terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio públic transporte terrestre automotor de pasajeros; terminales de transporte terrestre; transporte férreo; e gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo en los vehículos y equipos de todas modalidades de transporte, el cual se adopta mediante la presente resolución y es complementari protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1o. OBJETO.</u> <Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021> Adopt protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en el sector de transp contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Este protocolo es complementario al adoptado mediante Resolución <u>666</u> del 24 de abr 2020 y a las demás medidas que las empresas de todas las modalidades de transporte, sus conductor tripulantes, los terminales de transporte terrestre, los administradores de infraestructura asociada a

sistemas de transporte masivo, los conductores de vehículos de servicio particular y de bicic convencionales, eléctricas y patinetas eléctricas crean necesarias.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre esta norma. Consejo de Estado, Sala Plena, Expediente N 11001-03-15-000-2020-02060-00. Declarada ajustada a la Constitución y a la ley mediante Fallo 13/10/2020, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO. «Resolución derogada por e artículo 9 de la Resolución 777 de 2021» De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 53 2020, la vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipio distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde se realiz operación de transporte público o donde se utilizan los vehículos automotores o no automotores de ser particular, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los emplead realice el Ministerio del Trabajo, ni de la vigilancia que ejerza la Superintendencia de Transporte o de autoridades de tránsito y transporte en cada jurisdicción ni de las competencias de otras autoridades

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre esta norma. Consejo de Estado, Sala Plena, Expediente N 11001-03-15-000-2020-02060-00. Declarada ajustada a la Constitución y a la ley mediante Fallo 13/10/2020, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

<u>ARTÍCULO 30. VIGENCIA.</u> < Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021 > La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2020.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

ANEXO TÉCNICO.

<Anexo sustituido por Anexo de la Resolución 1537 de 2020>

Notas de Vigencia

- Anexo sustituido por <u>Anexo</u> de la Resolución 1537 de 2020, 'por medio de la cual se modifica Resolución <u>677</u> de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID-19 en el sector transport publicada en el Diario Oficial No. 51.425 de 02 de septiembre de 2020, según lo dispuesto en su artícu 1.

<El texto original es el siguiente: >

1. OBJETIVO

Orientar, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de biosegur que debe adoptar el sector transporte con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de huma

humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.

2. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución <u>666</u> de 2020, "Por medio cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manej la pandemia del Coronavirus COVID-19"

3. ACCIONES ADICIONALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 DESDE EL SEC TRANSPORTE

En adición a las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020, y a aqu establecidas en la Circular Conjunta 001 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio Transporte, en el sector transporte se tendrán en cuenta y aplicarán también las siguientes:

- 3.1 MEDIDAS GENERALES A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DI CADENA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y FLUVIAL; EMPRESAS Y CONDUCTORES SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS; TERMINALES TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE FÉRREO; ENTES GESTORES Y CONCESIONARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO EN LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TODAS LAS MODALIDADES TRANSPORTE
- a. Limpiar y desinfectar los sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas pueden o entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como taquillas, sillas, venta pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes de uso común se deben seguir recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
- b. Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los portales, taquillas y vehículos y organ filas con distancia entre personas de mínimo dos metros.
- c. Evitar las aglomeraciones en terminales de transporte terrestre de pasajeros, portales, parader instalaciones. Los entes gestores y/o concesionarios de los sistemas de transporte masivo deberán coorc la implementación del protocolo de bioseguridad con las autoridades locales competentes.
- d. Velar porque durante el trayecto (al interior del vehículo) exista una distancia entre cada usuario de lo menos un metro.
- e. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transpegún lo previsto en el numeral 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.
- f. Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible.
- g. Planificar las rutas. Para aquellos recorridos de larga distancia, se deberá identificar los lugares er cuales se podrían realizar paradas (por ejemplo: para surtir combustibles, descansar, comer, pernoct hacer uso de baños) y asegurarse, previamente, de que disponen de los servicios necesarios.
- h. Velar por que los colaboradores y trabajadores cumplan estrictamente las normas de tránsito.
- 3.2 MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE TODO TIPO DE EQUIPOS TRANSPORTE

Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar la operación deben rea los siguientes procedimientos, además de los recomendados para cada servicio:

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Inicio de operación	Abrir las puertas del vehículo y permitir que se ventile durante un par de mini
	antes de iniciar cada servicio.

Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfomb tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanel protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar mate particulado. Asear el vehículo con aqua y jabón y desinfectar con regularidad las superficie partes de la cabina de la siguiente manera: iniciar la limpieza mediante la remode polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo. Continuar aplica desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espe retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina c vehículo. Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer (actividad con quantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para activida de aseo, atendiendo lo previsto en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolu-666 de 2020, respecto de medidas de bioseguridad, en lo que corresponda. de Ante el requerimiento por parte de las autoridades en la vía, deberá entregar un retén Policía o autoridad de documentos solicitados y mantener una distancia mínima de dos metros. Una ve tránsito regresen los documentos, deberá realizar el lavado de manos con aqua y jabón de no ser posible, efectuar la desinfección con alcohol glicerinado, gel antibacte o toallas desinfectantes. Al utilizar tapabocas, tener en cuenta que la autoridad puede solicitarle el retirc éste para hacer un reconocimiento facial. Alimentación Durante las comidas evitar al máximo el contacto cercano con personas. Se recomienda llevar sus propias provisiones de alimentos (menús balanceado agua), si es necesario detenerse en un restaurante, hacerlo en uno autorizado p prestar este servicio, y lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinac gel antibacterial después de manipular dinero. Tanqueo Evitar el contacto con otras personas (mínimo dos metros de distancia), una combustible terminado el proceso, lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinac gel antibacterial después de pagar. Procure realizar el pago por medios electrón o con el monto exacto de la compra de conformidad con lo previsto en el numi 4.1.7 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 relacionado con la interaca con terceros. Pago de peajes Puede mantener puestos los guantes de trabajo (nitrilo o vinilo o látex) durant (Cuando aplique) conducción, pero si no los tiene puestos, al efectuar el pago de peaje y recibi cambio y el comprobante de pago, debe lavarse las manos después de paga desinfectarlas con agua y jabón o alcohol glicerinado mínimo al 60% o antibacterial Procure realizar el pago con el monto exacto de la compra conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.7 del anexo técnico de la Resolu 666 de 2020, relacionado con la interacción con terceros. Culminación del Asear el vehículo con agua y jabón, desinfectar todas las partes con la cuales recorrido personas han tenido contacto y atender las medidas de bioseguridad previstas e numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, particularmente numeral 3.4 de limpieza y desinfección. Si se utilizan guantes desechables o de trabajo para manipular dinero, documen sobres, mercancías, entre otros, se debe aplicar las medidas de higiene de ma antes y después del uso de los guantes. Los guantes desechables, de disponerse en bolsa para residuos ordinarios y los guantes de trabajo deben lavados y desinfectados después de su uso. EL USO DE GUANTES DESECHABLE DE TRABAJO NO

REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS.

ACTIVIDAD

PROCEDIMIENTO

Al llegar a casa o al Seguir los lineamientos previstos en los numerales 4.1.6 relacionado hotel

Herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones en vivienda, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

completo, y mantener una distancia de por lo menos un metro. En caso de viajar individualmente tapabocas se debe utilizar cuando se interactúa con otros.

3.3 MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE EQUIPOS DE CARGA.

Además de las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020 en lo que correspon las previstas en los numerales anteriores, los conductores de los equipos de carga deberán evitar rec personas en la carretera y seguir las siguientes recomendaciones:

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Proceso de cargue	Evitar el contacto cercano (mínimo 2 metros) con otras personas. Mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puestos y permanecer con es durante todo el proceso de cargue. Introducir en una bolsa plástica transparente los documentos de la mercanci transportar. Retirarse los guantes de trabajo al salir del lugar de cargue, desinfectarlo realizar el lavado de manos, de acuerdo con las medidas de bioseguridad previs en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo corresponda.
Durante el viaje	Informar al personal de la empresa de transporte si durante la jornada de trabpresenta síntomas asociados al coronavirus COVID-19, de acuerdo con lo preven el numeral 6 "Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntol compatibles con COVID-19" del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 seguir las indicaciones. La empresa de transporte adelantará las gestic necesarias para la continuidad en la prestación del servicio de ser preciso. Realizar la higiene de manos antes y después del uso de los elementos protección personal, según las medidas de bioseguridad previstas en el numera del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.
Paso por básculas	Mantener puestos los guantes de trabajo durante la conducción, de no ser posi recibido el tiquete de báscula (cuando aplique), lavarse las manos o usar alco glicerinado o gel antibacterial.
Pernoctar en hotel	Evitar el contacto cercano con otras personas durante el proceso de registr hasta el momento de llegar a la habitación y cuando se retire del hotel. Verificar las condiciones de aseo de la habitación. Retirar el overol o la ropa trabajo antes de ingresar a la habitación. Seguir los lineamientos previstos el numeral 4.5 Recomendaciones en la vivienda del anexo técnico de la Resolución de 2020.
Entrega de la carga	Evitar el contacto cercano con otras personas y usar guantes de trabajo al llega lugar de descargue. Mantener el tapabocas y los guantes de trabajo puesto permanecer con estos durante todo el proceso de entrega de la carga. Entregar los documentos de la carga en bolsas y guardar los cumplidos en la bonuevamente.
ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
y antes de ingresar r	tes después de su uso y lavarse las manos después de entregar o recibir documer nuevamente al equipo, según las medidas de bioseguridad previstas en el numer la Resolución <u>666</u> de 2020, en lo que corresponda.
Enturnamiento er puertos	Realizar el proceso según cada puerto, usar guantes de trabajo y tapabocas llegar al lugar de enturnamiento. Mantener una distancia mínima de dos metros con otras personas, siempre esté fuera de la cabina. Desinfectar los guantes después de su uso y lavarse las manos después de entre o recibir documentos y antes de ingresar nuevamente al vehículo, según medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de Resolución 666 de 2020.

		lineamientos					
							nendaciones er
vivienda	a, de	l anexo técnico	de la Reso	olucio	ón <u>66</u>	<mark>66</mark> de 2020.	

Estas instrucciones aplicarán para el transporte férreo de carga, siempre que sean propias para este n de transporte.

- 3.3.1. Medidas a implementar por parte de los actores de la cadena logística de carga:
- a. En los lugares de cargue y descargue, se debe habilitar sitios de espera con baños en buen estado, suministro permanente de agua, con jabón líquido y toallas desechables.
- b. Los generadores de carga y receptores de ésta deben realizar sus labores ágilmente, para evita aglomeración de personas en pequeños sitios de espera.
- 3.4 MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE INDIVIDUAL TIPO TAXI, ESPECIAL, COLECTIVO, MIXTO, POR CARRETERA INTERMUNICIPAL, TRANSPORTE DE PASAJEROS, Y TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE

Los conductores de transporte público de pasajeros individual tipo taxi, especial, colectivo, mixto, carretera intermunicipal, transporte férreo de pasajeros y transporte de pasajeros por cable, ademá atender las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020 en lo que corresponda señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 de este protocolo, deberán:

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Proceso recogida de pasajeros	Asegurarse que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de pasajeros. El abordaje de la puerta trasera puede reemplazar temporalme el acceso por la puerta delantera del vehículo, para proteger a los conducto que no tienen cabinas separadas. Evitar el contacto cercano con otras personas, y mantener el tapabocas y guantes de trabajo puestos. Al recibir pagos del servicio de transporte efectivo, introducirlos en una bolsa plástica transparente. Lavarse las mano desinfectarlas con alcohol glicerinado o gel antibacterial después de mano dinero en efectivo.
Durante el viaje	Avisar a la empresa de transporte, si durante el recorrido algún usu presenta síntomas asociados al COVID-19. Solicitar al usuario que informe secretaría de salud municipal, que se ponga en contacto con su EPS y se a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y conductor. Informar a la empresa de transporte y a la secretaría de salud municipa durante la jornada de trabajo presenta sintomatología asociada al COVID-según lo señalado en el numeral 6 "Pasos a seguir en caso de presentar persona con síntomas compatibles con COVID-19" del anexo técnico de Resolución 666 de 2020, y suspender la actividad de
ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO

transporte. La empresa de transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad er prestación del servicio, de ser preciso.

Retirar los guantes de trabajo y desinfectarlos al terminar el servicio y realizar la higiene de manos ante después del uso de los elementos de protección personal de acuerdo con las medidas de bioseguri previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.

Después de cada viaje o	Realizar limpieza y desinfección del tablero, botones, palanca de camb
mínimo 3 veces al día	manubrio, pasamanos, puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con
	que tienen contacto el conductor y los pasajeros, atendiendo las medidas
	bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución .
	de 2020, en lo que corresponda.
	Retirar los guantes de trabajo al terminar el servicio, desinfectarlos y real
	el lavado de manos.

Al llegar a casa	Seguir los lineamientos previstos en los numerales 4.1.6 relacionado
	Herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones e
	vivienda, del anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020.

Para el transporte férreo de pasajeros y de cable, aplicarán las instrucciones anteriores, siempre que propias para estos modos de transporte.

3.5 MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE TRABAJADORES, CONTRATISTAS, COLABORADO CONDUCTORES Y CONTROLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO

Los trabajadores, contratistas, colaboradores, conductores y controles del transporte público masivo ade de atender las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 en lo que correspon las de los numerales 3.1 y 3.2 del presente protocolo, deberán:

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Inicio de la operación	Asegurar que la entrada del conductor no se comparta con la entrada de pasajeros y que se mantenga una distancia mínima de un metro entre conductor y los pasajeros durante el trayecto. Asegurar que el lugar de trabajo esté limpio y desinfectado de acuerdo con medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.
Durante la operación	Evitar el contacto cercano con otras personas y usar el tapabocas de mar permanente. Los guantes de trabajo se usarán de acuerdo al análisis de rie realizado por la empresa, si es necesario su uso permanente aclarar qué tipo guante se requiere. No consumir alimentos ni bebidas dentro del vehículo. Usar los elementos de protección personal y reportar cualquier noveda cambio que se requiera. Avisar a la empresa de transporte si durante el recorrido algún usuario prese o manifiesta síntomas asociados al COVID-19, quienes avisarán a la secretaría salud municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, del lugar que tran el vehículo. El conductor le solicitará al usuario que se aísle a una distancia por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor. En el caso del trabajador, sí durante la jornada de trabajo, prese sintomatología asociada al COVID-19, informar a la empresa de transpo según lo previsto en el numeral 6 "Pasos a seguir en caso de presentar persona con síntomas compatibles con COVID-19" del anexo técnico de la
ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO

Resolución <u>666</u> de 2020, y suspender actividades. La empresa de transporte adelantará las gestio necesarias para la continuidad en la prestación del servicio, de ser necesario.

Realizar la higiene de manos antes y después del uso de los elementos de protección personal de acue con las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 20 en lo que corresponda.

Al finalizar la operación	Retirar los elementos de protección personal desechables e introducirlos en
	bolsa para residuos ordinarios y realizar el lavado de manos al termina
	servicio.
	Si se utilizan guantes desechables o de trabajo para manipular din
	documentos, sobres, mercancías, entre otros, se debe aplicar las medidas
	higiene de manos antes y después del uso de los guantes. Los guar
	desechables, deben disponerse en bolsa para residuos ordinarios y los guar
	de trabajo deben ser lavados y desinfectados después de su uso.
	'
	EL USO DE GUANTES DESECHABLES O DE TRABAJO NO REEMPLAZA EL LAVA
	FRECUENTE DE MANOS.
	Disponer de personal idóneo para realizar las actividades de limpieza
	desinfección como tableros, botones, palanca de cambios, manubrio, pasamar
	puertas, ventanas, sillas y todas las superficies con las que tiene contacto
	conductor y los pasajeros de acuerdo con las medidas de bioseguridad previ-
	en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo

corresponda.
Seguir los lineamientos previstos en los numerales 4.1.6 relacionado Herramientas de trabajo y elementos de dotación y 4.5 Recomendaciones el vivienda, del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

3.6 MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJERC INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO

En adición a las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social, los operadores de las terminales de transporte terrestro pasajeros y los entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo deberán:

- a. Revisar y actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del termina transporte terrestre de pasajeros y la infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo, de se incluya y analice el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19, estableciendo controles necesarios en el área administrativa y operativa, así como también los elementos de protec personal requeridos, y medidas encaminadas a cómo proceder en caso de sospecha de contagio del v para establecer aislamiento inmediato.
- b. Controlar el distanciamiento físico, evitando aglomeraciones en las terminales de transporte terrestr pasajeros e infraestructura asociada a los sistemas de transporte masivo tales como portales, estacic paraderos, pasadores, etc. implementando medidas como regular el acceso de pasajeros y organizar con suficiente distancia entre personas, coordinando con las autoridades locales el cumplimiento de ϵ medidas.
- c. Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies tales como los puntos de venta de pasaje: mostrador, puntos de venta de pasajes automático, verificador de carga de pasajes, torniquetes, pasaillos y demás mobiliario con el que se tiene contacto frecuente, tales como sillas, puertas, per ventanas, baños, entre otras, atendiendo las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del ar técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.
- d. Mantener ventiladas las estaciones e instalaciones.
- $e. \ Garantizar \ medidas \ de \ distanciamiento \ e \ higiene \ en \ toda \ la \ infraestructura.$
- f. Garantizar que se disponga de lavamanos con abastecimiento de agua, jabón líquido, toallas de ç desechables y bolsas de plástico o canecas con tapa para disponer los residuos que se generen.
- g. Disponer de dispensadores de alcohol glicerinado o gel antibacterial en las puertas de ingreso y salid pasajeros, conductores y personal de apoyo.
- h. Retirar tapetes, alfombras, elementos porosos, absorbentes y demás elementos que dificulten el corr proceso de limpieza y desinfección.
- 3.7.ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LAS TERMINALES DE TRANSPO TERRESTRE E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO.

En concordancia con el numeral 7 "Plan de comunicaciones" del anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2 las terminales de transporte terrestre y los entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte virus de conformarán permanentemente a los usuarios las medidas adoptadas para prevenir el contagio virus de conformidad con las recomendaciones emitidas para el efecto por parte del Ministerio de Sal Protección Social; y al tiempo suministrarán información a sus empleados y contratistas de las mec adoptadas y las herramientas de prevención que pueden utilizar para su protección. La información difundir deberá ser clara, precisa e inclusiva.

Las estrategias de divulgación de información habrán de incluir:

- a. Sensibilización a través de acciones pedagógicas sobre la importancia de prevenir el coronavirus CO 19.
- b. Instalación de piezas gráficas en la infraestructura, sobre la prevención del coronavirus COVID- 19.
- c. Recomendaciones según el protocolo de lavado de manos, etiqueta respiratoria y distanciamiento físic
- d. Comunicación verbal y escrita a los usuarios sobre los productos de limpieza dispuestos e infraestructura.
- e. Piezas de información de la limpieza y desinfección de la infraestructura.
- f. En los sistemas de reproducción de audios y emisión de videos disponibles en la infraestructura difumensajes de auto cuidado para concientizar a los usuarios sobre la importancia de prevenir el corona COVID-19
- g. Entrega de información a través de los canales de comunicación interna a funcionarios d infraestructura.
- 3.8 MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE TRIPULANTES DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL CARGA.

Los tripulantes de servicio de transporte fluvial de carga, además de atender las medidas previstas ϵ anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020 y las de los numerales 3.1 y 3.2 del presente protocolo ϵ que sea aplicable, deberán implementar las siguientes medidas:

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Operación	Asear todos los días la embarcación, establecimientos y empresas, de acuerdo las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de Resolución 666 de 2020 en lo que corresponda. Realizar limpieza y desinfección del puesto de mando de las embarcacione artefactos navales con los que se presta el servicio de transporte fluvial, tales co tablero de control, timón, brújula, señalización fluvial y de los chalecos salvavio atendiendo las medidas de
ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO

bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020, en lo corresponda.

Reportar al capitán a cargo del equipo, los casos de tripulantes a bordo que presenten o manifies síntomas relacionados con COVID-19, el cual a su vez contactará de manera inmediata a la autoridad más cercana a la embarcación y coordinarán el protocolo y proceso de desembarco del tripulante. Se lo previsto en el numeral 6 "Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatil con COVID-19" del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, según aplique, y suspender la activi de tripulante, si no es posible garantizar el aislamiento del tripulante en una cabina o recinto diferenci se deberá aislar a una distancia de por lo menos dos metros de la demás tripulación y el capitán.

se deberá aislar a una	se deberá aislar a una distancia de por lo menos dos metros de la demás tripulación y el capitán.			
Proceso de cargue	Evitar el contacto cercano con otras personas, mínimo de dos metros de distan utilizar tapabocas y guantes de trabajo y permanecer con estos durante todo proceso de cargue. Una vez recibidos los documentos de la mercancía transportar, introducirlos en una bolsa plástica transparente. Una vez salga lugar de cargue, retirarse los guantes de trabajo y proceder a desinfectarlo realizar el lavado de manos, de acuerdo con las medidas de bioseguridad previs en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo corresponda.			
	Utilizar guantes y tapabocas para atender a la autoridad, una vez se ha deten- procurando mantener una distancia mínima de dos metros.			
Armada Nacional o la DIMAR	Tener en cuenta que la autoridad puede solicitarle que se retire el tapabocas placer un reconocimiento facial.			
Entrega de la carga	Evitar al máximo el contacto cercano con otras personas (mínimo dos metros distancia), usar tapabocas y guantes de trabajo.			

Entregar los documentos de la carga en la bolsa y guardar los cumplidos en la bonuevamente. Después de entregar o recibir documentos y antes de subir a embarcación desinfectar los guantes y lavarse las manos, así como desinfechalecos salvavidas, de acuerdo con lo previsto en las medidas de bioseguri previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, el que corresponda.

3.9 MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE OPERADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAI PASA JEROS.

Los operadores de servicio de transporte fluvial de pasajeros además de atender las medidas previstas ϵ anexo técnico de la Resolución <u>666</u> de 2020 y las de los numerales 3.1 y 3.2 de este protocolo en lo que aplicable, deberán implementar las siguientes medidas:

ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO
Inicio de la jornada diaria	Asear y desinfectar diariamente la embarcación, limpiar y desinfectar chale salvavidas, sillas, barandas, timón, brújula, tablero de control, timón, brújul todas las partes de la embarcación con las que tienen contacto frecuente pasajeros y la tripulación, de acuerdo con las medidas de bioseguridad previsen el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, en lo corresponda.
Proceso recogido de pasajeros	Evitar el contacto cercano con otras personas. Utilizar tapabocas y guantes de trabajo y permanecer con estos durante todo servicio, recibido el pago (dinero) del servicio, introducirlo en una bolsa plás transparente. Lavarse las manos o desinfectarlas con alcohol glicerinado o antibacterial después de manejar dinero en efectivo. Una vez termine el servicio, retirarse los guantes de trabajo y procede desinfectarlos. Lavarse las manos antes y después de utilizar los guantes, se las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de Resolución 666 de 2020, en lo que corresponda.
Durante el viaje	Informar a la empresa de transporte, si durante el viaje algún usuario prese síntomas asociados al COVID-19. Así mismo, el tripulante deberá solicitar qui usuario informe a la autoridad de salud y se aísle a una distancia de por lo me dos metros de los demás usuarios y la tripulación. Informar a la empresa de transporte y a la autoridad de salud del municipio corresponda, si durante la jornada de trabajo, el tripulante u operario prese sintomatología asociada al COVID-19, de acuerdo con lo previsto en el numer "Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles COVID-19" del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, y suspende actividad del trabajador para facilitar su protección respiratoria. La empresa transporte adelantará las gestiones necesarias para la continuidad en la presta del servicio, de ser necesario. Se deberá mantener una distancia de por lo me dos metros de los demás usuarios y la tripulación. Facilitar la desinfección con alcohol glicerinado o gel antibacterial para tripulantes y pasajeros durante el recorrido.
Después de cada viaje	Realizar limpieza y desinfección del puesto de mando de las embarcacione artefactos navales con los que se presta el servicio de transporte fluvial, tocomo tablero de control, timón, brújula, señalización fluvial, chalecos salvavic sillas, barandas y todas las partes de la embarcación con las que tienen conta frecuente los pasajeros y la tripulación, atendiendo las medidas de bioseguri previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, el que corresponda.

3.10 VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARTICULARES

Los conductores de vehículos de servicio particular y motocicletas deberán atender las medidas descrita el numeral 3.2 de este protocolo y tener en cuenta, además:

- a. En la medida de lo posible se debe mantener ventilado el vehículo.
- b. Si se traslada más de una persona en el vehículo, se debe utilizar el tapabocas de tiempo comple mantener una distancia de por lo menos un metro, por ejemplo, el acompañante puede ir en la part atrás.
- c. En el caso de motocicletas se debe desinfectar con regularidad el manubrio de estas, así como elementos de seguridad, como cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre otros.
- d. Si se utilizan guantes desechables o de trabajo se debe aplicar las medidas de higiene de manos ant después del uso de los guantes. Los guantes desechables, deben disponerse en bolsa para resionarios y los guantes de trabajo deben ser lavados y desinfectados después de su uso.

EL USO DE GUANTES DESECHABLES O DE TRABAJO NO REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS

e. Se debe hacer estricto cumplimiento de las normas de tránsi

3.11 BICICLETAS CONVENCIONALES, ELÉCTRICAS Y PATINETAS ELÉCTRICAS

Si se consideran alternativas para la movilidad como caminar o desplazarse en bicicleta se deberá segu establecido en los lineamientos o protocolo de bioseguridad para actividad física al aire libre. Además, t en cuenta:

- Se debe ejecutar la actividad de limpieza y desinfección de la bicicleta con regularidad, en especi manubrio, así como los elementos de seguridad, como cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre o atendiendo las medidas de bioseguridad previstas en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 66 2020, en lo que corresponda.
- Mantener el distanciamiento físico aerodinámicamente equivalente determinado para las actividade movilidad activa permitidas, esto es caminata, uso de bicicleta, propendiendo por el cumplimien automonitoreo.
- Llevar siempre un kit de auto cuidado que incluya toallas desechables con bolsa plástica para depositiva vez usadas, gel antibacterial, bloqueador solar, tapabocas, hidratación con agua, ropa deportiva de exclusivo para las actividades a realizar al aire libre. Utilizar el tapabocas siguiendo las orientacion previstas numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.
- Si se utilizan guantes desechables o de trabajo se debe aplicar las medidas de higiene de manos ant después del uso de los guantes. Los guantes desechables, deben disponerse en bolsa para resir ordinarios y los guantes de trabajo deben ser lavados y desinfectados después de su uso.

EL USO DE GUANTES DESECHABLES O DE TRABAJO NO REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS.

3.12 USUARIOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE:

- a. Es obligatorio el uso de tapabocas convencional en el sistema de transporte público, tales como t transporte masivo, terrestre intermunicipal, colectivo, mixto, por cable o férreo,
- b. Evite el contacto cercano con otras personas. Procure mantener una distancia mínima de un metro, ϵ personas al interior del transporte público.
- c. Absténgase de saludar con besos, abrazos o dar la mano. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- d. Para realizar el pago del servicio de transporte o la recarga de su tarjeta de transporte preferiblem utilice medios electrónicos.
- e. Si se utiliza dinero en efectivo, procure pagar con el valor exacto.

- f. Se debe evitar adquirir o recibir alimentos u otros elementos durante el recorrido.
- g. Utilice alcohol glicerinado o gel antibacterial o toallas desinfectantes después de utilizar dinero en efermostradores de tener contacto con superficies tales como: pasamanos, cinturones de seguridad, tornique mostradores, manijas de puertas y ventanas.
- h. Se debe mantener una adecuada ventilación en el vehículo, en la medida de lo posible evite cerra ventanas.
- i. Al terminar su recorrido o al salir del sistema de transporte público, lávese las manos siguienc protocolo establecido, de no ser posible, utilice alcohol glicerinado gel antibacterial o toallas desinfecta para desinfectar las manos.
- j. Si durante el recorrido presenta síntomas respiratorios de aviso al transportador, comuníquese cc autoridad de salud local y manténgase a una distancia de por los menos dos metros de los demás usuar del conductor.
- k. Siga las recomendaciones de las autoridades nacionales, las establecidas y adoptadas por las autoridades nacionales, autoridades nacionales, autoridades nacionales, autoridades nacionales, las establecidas y adoptadas por las las establecidas y adoptadas y adopt
- I. Lávese las manos frecuentemente considerando el contacto con superficies de uso público.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior n d

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)





